



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 232-2012-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2012

### VISTO:

El Informe N° 076-2012-OEF-VPADM/CO-UNAM de fecha 28.05.2012; Oficio N° 43-2012-VAD/CO/UNAM de fecha 29 de mayo de 2012; Informe N° 224-2012-OPP/UNAM de fecha 31.05.2012; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.06.2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que viene a ser un contrato jurídico y una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Los CAS son contratos a plazo determinado, es decir, el período de la relación contractual entre la persona natural y la entidad pública tiene una fecha de inicio, en cualquier momento del año y de término como máximo al 31 de diciembre del año fiscal en curso. En ningún caso el periodo de contratación puede ser mayor a 12 meses o un año, dentro del año fiscal en el cual se suscribe el contrato. Esta permitido la prórroga o renovación del contrato en forma indefinida, en función a las necesidades de la entidad (sin exceder el año fiscal y asegurando los recursos presupuestales correspondientes).

Que, con Informe N° 076-2012-OEF-VPADM/CO-UNAM de fecha 28 de mayo de 2012, el CPC Juan Antonio Salazar Ramirez (e) de la Oficina de Economía y Finanzas, solicita la renovación del Contrato de la Contadora MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA, ante el despacho del Vicepresidente Administrativo Dr. Luis Fernando Torres Cabrera, argumentando que la mencionada profesional viene cumpliendo diariamente con la realización de todas las labores propias como Contadora de la Unidad de Contabilidad de la UNAM; peros sucede que de acuerdo a su Contrato Administrativo de Servicio N° 0039-2012-RRHH, la duración de sus labores concluye el 31 de mayo del 2012, lo cual conlleva a una serie de problemas en las actividades diarias que se presentan en esta Unidad si la Contadora termina su labor, por lo que solicito a su despacho que el contrato de la CPC MARYSELA N. MAMANI COAYLA sea renovado hasta el 31 de diciembre del 2012.

Que, mediante Oficio N° 43-2012/VAD/CO/UNAM, de fecha 29.05.2012, el Dr. Luis Fernando Torres Cabrera Vicepresidente Administrativo, solicita renovación de contrato al Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA de la CPC. MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA hasta el 31 de diciembre del 2012, quien en la actualidad viene cumpliendo con labores de Contadora de la Unidad de Contabilidad de la UNAM.

Que, con Informe N° 224-2012-OPP/UNAM de fecha 31 de mayo de 2012, el Eco. Roberto Tito Condori Perez remite la Certificación Presupuestal de la CPC Marysela Nelly Mamani Coayla, al Vicepresidente Administrativo Dr. Luis Fernando Torres Cabrera.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 232-2012-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2012

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 14 de junio del año 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en vías de regularización, la renovación del Contrato Administrativo de Servicio de la CPC MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2012, quien en la actualidad viene laborando en la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, disponer que la Oficina de Recursos Humanos disponga la elaboración de los respectivos contratos, así como las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesados  
Archivo (02)



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

CPD

Oficina de Planificación y Desarrollo

2

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

INFORME N° 224-2012-OPP/UNAM

A : DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA  
Vicepresidente Administrativo

DE : ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ  
Jefe de la Oficina de Planificación

ASUNTO : REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL

REFERENCIA : OFICIO N°043-2012-VAD/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 31 de Mayo de 2012



9:37 am  
31 MAY 2012  
Universidad Nacional de Moquegua  
[Signature]

Previa cordial saludo, me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia; renovación de contrato, a fin de remitir la certificación presupuestal para lo continuidad del trámite correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTE ORDINARIOS

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
CPC. Marisela Nelly Mamani Coayla	29	232811	10,000.00	00
CPC. Marisela Nelly Mamani Coayla	29	232812	394.20	00

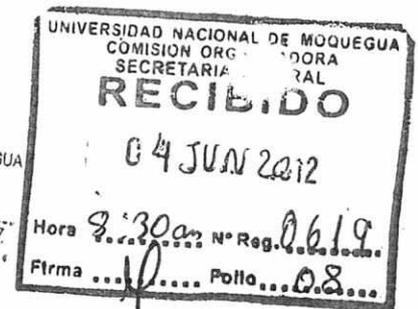
Asimismo cabe indicar que la previsión emitida es del Mes de Junio a Setiembre 2012, con la finalidad de uniformizar la contratación con los demás servidores del CAS.

Cabe precisar, que la presente previsión presupuestal, relacionada con la PCA de la UNAM, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiente al órgano de Control Interno o al que haga sus veces en el pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso conforme al art°29 de la Ley N°28411.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones que estime conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ  
[Signature]



RTCP/OPP  
gpc/sec  
C.c. archivo



www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N  
Moquegua 53, Perú

**INFORME DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 264-2012-OPPTO/OPP**

**FECHA** 31/05/2012

N°	DIA	MES	NOMBRE	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO	DOCUMENTO	PROVE.	CONCEPTO
1	31	5	CPC.Marysela Nelly Mamani Coayla	29	232811	10,000.00	00	Oficio N° 43-2012-VAD/CO/UNAM		Junio-Setiembre
2	31	5	CPC.Marysela Nelly Mamani Coayla	29	232812	394.20	00	Oficio N° 43-2012-VAD/CO/UNAM		Junio-Setiembre

**10,394.20**





PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la Autorización de  
Funcionamiento de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

VPAD  
Vice Presidencia Administrativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PLAN F

30 MAYO 2012

Hora: 10:50 N.º Reg: .....  
Firma: [Signature] Folio: 06

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Moquegua, 29 de mayo del 2012

**OFICIO N°43-2012-VAD/CO/UNAM**

Señor:  
**Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
Presente.-

9:27 am  
29 MAY 2012  
Universidad Nacional  
de Moquegua  
PRESIDENTE  
[Signature]

**ASUNTO :** SOLICITO RENOVACION DE CONTRATO  
**REFERENCIA :** INFORME N° 076-2012-OEF-VPADM/CO-UNAM

Mediante el presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, y en atención al documento en referencia, es que solicito la renovación del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2012, de la CPC. Marysela Nelly Mamani Coayla, por cuanto su contrato concluye el 31 de mayo del 2012, quien actualmente está cumpliendo con las labores como contadora de la Unidad de Contabilidad de la UNAM.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]  
Dr. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PROVEÍDO N° LFTC/VAC  
J.cm/sec  
Cc: Archivo

Pase a: [Signature]

Para: Según correspondencia

Fecha: ..... de ..... del 2012



Prolongación Calle Ancash-N° S/N - MOQUEGUA

2203 30 MAY 2012

OPP

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL



Telf. 053 - 461227



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS

**INFORME N° 076 -2012-OEF-VPADM/CO-UNAM**

**A :** DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA  
Vice-Presidente Administrativo

**ASUNTO :** RENOVACION DEL CONTRATO DE CONTADORA

**REFERENCIA :** CONTRATO ADMIT. DE SERVICIOS No. 0039-2012-RRHH.

**FECHA :** Moquegua, 28 de Mayo del 2011.

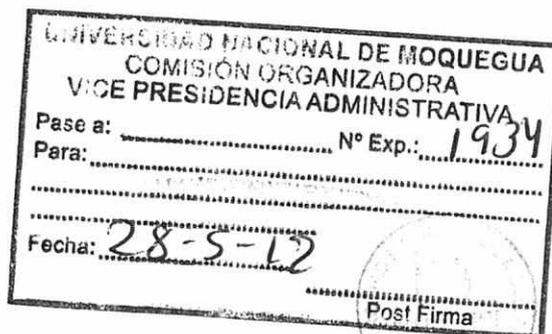


Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mis saludos y a la vez indicarle que la **CPC Marysela Nelly Mamani Coayla** está cumpliendo diariamente con la realización de todas las labores propias como Contadora de la Unidad de Contabilidad de la UNAM, pero sucede que de acuerdo a su **Contrato Administrativo de Servicios No. 0039-2012-RRHH** la duración de sus labores va a concluir el 31 de Mayo del 2012, lo cual puede conllevar a una serie de problemas en las actividades diarias que se procesan en esta Unidad si la Contadora termina su labor, por lo que solicito a su Despacho que **el Contrato de la CPC Marysela N. Mamani Coayla sea Renovado hasta el 31 de Diciembre del 2012** para poder seguir cumpliendo con todas las obligaciones que se tramitan diariamente en esta Oficina.

Por lo que mucho agradeceré se sirva atender lo solicitado para poder cumplir con los tramites diarios de la Universidad.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
*Juan Antonio Salazar Ramirez*  
CPC. Juan Antonio Salazar Ramirez  
(e) OFICINA ECONOMIA Y FINANZAS  
CPC N° 636



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0039-2012-RRHIIII

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con Registro Único de Contribuyente 201193-17418, con domicilio en Prolongación Calle Ancaesh S.N. representado por Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01226579, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución N° 551-2011-CONAFU, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04744165 y Registro Único de Contribuyente 10047441655, con domicilio en Pasaje Maraón N° 1021, C.P. San Francisco, Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Que, mediante Resolución C.O. N° 061-2012-UNAM, de Fecha 19 de Marzo del año 2012, Se resuelve aprobar en vías de regularización, los resultados del concurso del proceso CAS N° 001-20125-UNAM, sobre "Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS)" en la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al Acta de Entrevista Personal y resultados de fecha 02-03-2012 emitido por la Comisión de Evaluación de Personal de la convocatoria referida.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero realice funciones como Contador en la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional de Moquegua, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento que originó dicha contratación y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 05 de Marzo del 2012 y concluye el día 31 de Mayo del 2012, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD esta obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

#### 1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

#### 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.